

4164



Comisión Especial de reformas <comisionreformas@gmail.com>

## Propuesta Constitucional relativa al Deporte Comité Olimpico de Panamá

1 mensaje

Rolando Villalaz Guerra <villasoc@yahoo.es>

30 de agosto de 2011 17:39

Para: comisionreformas@gmail.com

Doctor  
Jacinto Espinosa  
Presidente de la Comisión de Notables  
sobre Reformas Constitucionales.

Me permito adjuntarle debidamente autorizado, una propuesta del Comité Olimpico de Panamá relativa al deporte y su incorporación en el texto constitucional. Mañana 31 de agosto le haremos llegar la misma por escrito.

Saludos,

Dr. Rolando Villalaz Guerra  
Departamento Jurídico del Comité Olimpico de Panamá

---

Panamá, 30 de agosto de 2011

Doctor  
Jacinto Espinosa  
Presidente de la Mesa de Concertación  
para las Reformas Constitucionales  
E. S. D.

Respetado Doctor Espinosa:

Reciba nuestros atentos saludos a nombre del Comité Olímpico de Panamá. Con la presente tenemos a bien remitirle la Propuesta de inclusión en las Reformas Constitucionales de un capítulo constitucional relativo al deporte, con la finalidad de que este aspecto tan fundamental en la formación integral del ciudadano panameño y un derecho social inalienable de éste, sea abordado con una mayor propiedad, atendiendo los adelantos que en esta materia se han dado a nivel mundial, evitando a futuro, situaciones que en algún momento pudieran poner en peligro la participación de atletas panameños en eventos regionales o Juegos Olímpicos, por no saber diferenciar los roles de la entidad gubernamental dedicada a promover y masificar el deporte, de organizaciones como el Comité Olímpico y las Federaciones y Asociaciones Deportivas, que tienen otros fines y objetivos.

La idea es que el Estado Panameño le de la importancia que requiere el deporte, produciendo las transformaciones y cambios constitucionales que corresponden, siendo éste un elemento fundamental para elevar la calidad de vida de sus habitantes.

Atentamente,

Ing. Miguel Sanchez Jr.  
Presidente

**Departamento Jurídico**

Licenciado Ademir Montenegro C.

Dr. Rolando Villalaz G.

---

**2 archivos adjuntos**

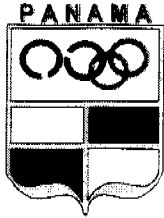


**Carta COP Cambios constitucionales.doc**  
103K



**Propuesta COP cambio constitucional.doc**  
33K

---



# COMITÉ OLÍMPICO DE PANAMÁ

Reconocido por el Comité Olímpico Internacional

Panamá, 30 de agosto de 2011

Doctor  
Jacinto Espinosa  
Presidente de la Mesa de Concertación  
para las Reformas Constitucionales  
E. S. D.

Respetado Doctor Espinosa:

Reciba nuestros atentos saludos a nombre del Comité Olímpico de Panamá. Con la presente tenemos a bien remitirle la Propuesta de inclusión en las Reformas Constitucionales de un capítulo constitucional relativo al deporte, con la finalidad de que este aspecto tan fundamental en la formación integral del ciudadano panameño y un derecho social inalienable de éste, sea abordado con una mayor propiedad, atendiendo los adelantos que en esta materia se han dado a nivel mundial, evitando a futuro, situaciones que en algún momento pudieran poner en peligro la participación de atletas panameños en eventos regionales o Juegos Olímpicos, por no saber diferenciar los roles de la entidad gubernamental dedicada a promover y masificar el deporte, de organizaciones como el Comité Olímpico y las Federaciones y Asociaciones Deportivas, que tienen otros fines y objetivos.

La idea es que el Estado Panameño le de la importancia que requiere el deporte, produciendo las transformaciones y cambios constitucionales que corresponden, siendo éste un elemento fundamental para elevar la calidad de vida de sus habitantes.

Atentamente,

Ing. Miguel Sanchiz Jr.  
Presidente

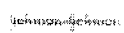
Departamento Jurídico

Licenciado Ademir Montenegro C.

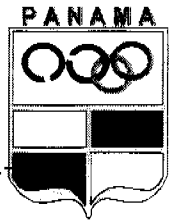
Dr. Rolando Villalaz G.



THE WORLDWIDE OLYMPIC PARTNERS



Tel: +507-227-2658, Fax: +507-227-1358, Apartado Postal 0819-03661, El Dorado, Panamá, República de Panamá  
Correo Electrónico: [conpanama@conpanama.org](mailto:conpanama@conpanama.org)  
<http://www.conpanama.org>



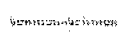
# COMITÉ OLÍMPICO DE PANAMÁ

Reconocido por el Comité Olímpico Internacional

---



THE WORLDWIDE OLYMPIC PARTNERS



Tel: +507-227-2658, Fax:+507-227-1358, Apartado Postal 0819-03661, El Dorado, Panamá, República de Panamá  
Correo Electrónico: [conpanama@conpanama.org](mailto:conpanama@conpanama.org)  
<http://www.conpanama.org>

## PROPUESTA DE CAMBIO CONSTITUCIONAL

Un tema que merece ser atendido en los cambios constitucionales que se pretenden hacer en nuestra Carta Magna, es el relativo a la forma de abordar la atención del deporte.

La aparición de este tema en algunos textos constitucionales a nivel de América Latina y el resto del mundo no es un acontecimiento espontáneo, sino que responde a una evolución de los derechos y deberes públicos muy conectada, por otra parte, con la transformación sucesiva de las tareas y cometidos de los poderes públicos frente a la sociedad.

La aparición en el mundo constitucional de los derechos sociales y económicos ha respondido a la necesidad de contemplar llamado Estado del bienestar.

Sin embargo las transformaciones del Estado contemporáneo no se agotan una vez que se llega al Estado bienestar. Se piensa que hay que dar un paso adelante procurando un desarrollo más cualitativo, entendiendo el bienestar en todas sus facetas y no exclusivamente en la material.

Con ello nos colocamos en una fase distinta en la evolución estatal. Se busca el crecimiento pero el crecimiento equilibrado; se aspira al bienestar, pero entendido en su plena concepción, sin agotarse en contenidos meramente materiales.

En esta visión general hay que emplazar algunas de las novedades que el constitucionalismo ha incorporado en la materia de los derechos y libertades. Esto está en íntimo contacto con la trayectoria estatal, y así como han sentido su influencia en otros momentos, en la fase del pos desarrollo también ésta se refleja en el reconocimiento de nuevos derechos de los ciudadanos en los que se traduce una nueva forma de entender la actitud estatal. Acceden de tal manera al máximo texto normativo la protección del medio ambiente –el gran esquilmo por el desarrollismo-, el acceso de los ciudadanos a la cultura, la conservación y mejora del patrimonio artístico de la nación, la defensa de los consumidores, el derecho a la calidad de vida y como una manifestación más en este sentido, se produce la progresiva incorporación del deporte al marco constitucional.

El deporte aparece en este campo muy ligado a una concepción de lo que debe ser la actuación de los poderes públicos y el bienestar que éstos deben deparar a sus ciudadanos. Surge, por tanto, como uno de los elementos que sirven para transformar el significado tradicional y meramente cuantitativo del desarrollo. En consecuencia se convierte, y de ahí su respaldo constitucional y la postura del Estado al respecto, en uno de los puntos básicos donde se plasma la transformación del bienestar cualitativo. Siendo así el deporte un aspecto de referencia en la idea de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y habitantes de una sociedad.

La nueva concepción de las tareas del Estado contemporáneo florece en la doctrina y en la mente de los políticos en los años sesenta del siglo pasado. El constitucionalismo no se pudo hacer eco de ello hasta bien entrada dicha década, siendo así que la incorporación del deporte, de una o de otra forma, al contenido constitucional, ha sido producto de los cambios que se han dado a finales del siglo XX y los inicios de este Siglo XXI.

## CAPITULO NUEVO

### Del Deporte

**Artículo nuevo:** Es deber del Estado fomentar y desarrollar la práctica y educación del Deporte en todas sus manifestaciones, como un derecho de todos sus habitantes para su formación integral y mejoramiento de su calidad de vida.

**Artículo nuevo:** Para la implementación, difusión y promoción de las actividades deportivas El Estado se guiará por los siguientes principios:

- 1.- La autonomía de las entidades deportivas, dirigentes y de las asociaciones, en lo referente a su organización y funcionamiento;
- 2.- Destinar los recursos públicos a la promoción prioritaria del deporte escolar y, en casos específicos que contemple la Ley, para el deporte de alta competición;
- 3.- Tratamiento distinto para el deporte profesional y no profesional;
- 4.- La protección y el incentivo a las manifestaciones deportivas de creación nacional.
- 5.- El Poder Judicial sólo admitirá acciones relativas a la disciplina y a las actividades deportivas una vez agotadas las instancias de la justicia deportiva que se regulará en la Ley.
- 6.- La justicia deportiva tendrá un plazo máximo de noventa días, contados desde la instrucción del proceso, para dictar una resolución final.
- 7.- Se incentivarán las actividades recreativas y de deporte para todos, como una forma de promoción social. “

**Artículo nuevo:** El Estado garantizará la atención integral de los deportistas y el apoyo al Deporte, sin discriminación alguna, tanto a las entidades del sector público como privado. Igualmente se establecerán incentivos y estímulos a las personas naturales o jurídicas que promuevan y desarrollen planes y programas que financien actividades deportivas en el país y a los atletas, de conformidad con lo que establezca la Ley.”